

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna. No obstante, al revisar la misma, observo que los saldos totales no coinciden con la suma de los conceptos liquidados.

Así mismo me permito informarle que el termino de traslado a las partes de las cuentas definitivas rendidas por el auxiliar de la justicia (secuestre) venció, siendo objetada por el apoderado de la parte actora. Paso a despacho para proveer.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA **RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dos (02) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	1118
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Nicolás Fernando Gil Mesa y Otra
Demandado	Luz Amanda Ramírez Ramírez
Radicado	05679 40 89 001 2016 00237 00
Decisión	Modifica y aprueba liquidación de crédito – Fija gastos y honorarios definitivos secuestre

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante presenta un error en el saldo total, procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P., a su modificación y aprobación.

Ahora bien, examinada la objeción presentada por la parte actora, frente a las cuentas definitivas rendidas por el auxiliar de la justicia, pasa el Despacho a resolverla de la siguiente manera.

El recibo aportado por el auxiliar de la justicia refiere a gastos de transporte de la ciudad de Medellín a Versalles, este último lugar donde se encontraba el predio objeto de cautela. Por valor de 480.000 pesos y es suscrito por el mismo auxiliar de la justicia, Guillermo León Arbeláez. El recibo aportado no fue firmado o suscrito por quien haya recibo dicha remuneración ni se especifica si se refiere a un viaje o varios viajes, circunstancias estas que impiden darle el valor suasorio

Carrera Bolívar, Edificio Aures, oficina 302, Santa Bárbara - Antioquia.
Teléfono 846-32-45 – jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

que el documento pretende. Sin embargo, considera el Despacho que el término que estuvo bajo custodia el bien por parte del Secuestre fue superior a 4 años y ello sin duda alguna debió generar algunos gastos de transporte, por lo que se estima necesario fijar un valor por este concepto, pero no en la proporción indicada por el auxiliar de la justicia.

En consecuencia, se fijará la suma de 300 mil pesos por concepto de viáticos. Además, se procederá a fijar los honorarios definitivos al señor Guillermo León Arbeláez Serna, quien fungió como secuestre, dentro del proceso de referencia, conforme lo dispone el acuerdo PSAA 15- 10448 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del 28 de diciembre de 2015, por valor de quinientos mil pesos ML (\$500.000,00)

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la Secretaría del Despacho.

SEGUNDO: Se ordena pagar al secuestre, señor GUILLERMO LEON ARBELAEZ SERNA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.151.285, por concepto de gastos la suma de doscientos mil pesos ML (\$300.000,00), y por concepto de honorarios definitivos la suma de quinientos mil pesos ML (\$500.000,00), que estarán a cargo de la parte actora. Los cuáles serán tenidos en cuenta en la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 143, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 03 del mes de noviembre de 2022.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f846cf26f96cea3923d796cca33e7798771925ebe0e0d5f345a7e57432cdfc37**

Documento generado en 02/11/2022 05:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>